

de que le sechelebar. Ya su cumplimiento  
obligar sus personas y bienes propios y  
rentas habidos y por haber dar poder a  
las Reales Justicias y Jueces de S. M. que  
competentes sean para que les apremien  
a lo que dicho es como por Sentencia pasada  
en autoridad de cosa juzgada, renunciaron  
las Leyes fueros y dios. de su favor con  
la qual y dios. de ella en forma. Arib  
otorgaron y firmaron siendo Jgs. D. Vicen-  
te de la Torre, D. Martin Ciller y D. Fran.  
Gonzalez Adon Vecinos de esta dicha Villa  
a todos los cuales yo el C. no. doy fee conoz-  
co. Juan Gomez Lopez. Pedro Sanchez Mar-  
tinez. Antemio Plas fore de la Hoy Mar-

quez  
Yo el dicho Plas fore de la Hoy Marquez Escrib. por el Rey  
Nuestro Sr. pp. en todos sus Reynos y Senorios, presente  
fui con los Jgs. al otorgamiento de lo anterior Escrib.  
En fee de ello y de quedar su original con quien corres-  
ponde a la letra escrita en papel del Sello cuarto mayo-  
yor y anotada a su margen esto saca, en el Re-  
gistro corriente y en mi poder y oficio a que me  
reunio, libro lo presente a instancia de parte

